



Rad. 680013110004-2022-00087-00 FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - PETICION DE HERENCIA-

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de noviembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de noviembre dos mil veintidós (2022)

En memoriales que anteceden se informa la inasistencia de la parte demandada a la práctica de la prueba de ADN por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así mismo se allega a través del vocero judicial de la parte pasiva excusa de la no asistencia de sus representados, con excepción de la demandada DANIELA MORALES GARCIA, quien si concurrió.

Peticiona el vocero judicial de la parte demandada, que se acepte la práctica de la prueba de ADN, únicamente con la demandada DANIELA MORALES GARCIA y la parte actora, teniendo en cuenta que los demás pasivos es difícil concurrir debido a sus ocupaciones laborales.

Cabe aclarar que, de acuerdo al auto admisorio de la demanda, se abrió paso a la acción de **PETICION DE HERENCIA y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL** que a través de apoderado judicial interpone el señor ELVER RAMIRO HENAO MANTILLA contra los herederos determinados y la cónyuge del causante JAIME RAMIRO MORALES BULLA (q.e.p.d.), por lo tanto, se requiere lograr la reconstrucción del perfil genético del causante con la parte actora, para lo cual se puede optar por las siguientes alternativas:

- “Presuntos abuelo y abuela paternos, supuesto hijo (a) y madre biológica: En este caso la investigación determina si uno de los posibles hijos de esa pareja de abuelos puede ser el padre biológico del supuesto hijo o hija.
- Hijos biológicos del presunto padre fallecido o desaparecido (mínimo tres), la o la madre (s) biológica(s) de esos hijos, madre biológica y supuesto hijo (a): Estos análisis permiten deducir el perfil genético del supuesto padre a partir de los perfiles de sus hijos biológicos para luego establecer si dicho perfil es o no compatible genéticamente con el del supuesto hijo.
- Hermanos biológicos (mínimo tres) del presunto padre fallecido o desaparecido, uno de los presuntos abuelos paternos, la madre y el supuesto hijo (a). En este caso se trata de deducir el patrimonio genético del padre o la madre biológica del presunto padre fallecido o desaparecido, es decir, del abuelo o abuela que no se incluyó en el estudio para posteriormente determinar si uno de los posibles hijos de esta pareja es compatible con la paternidad biológica del hijo o hija en litigio.”¹

En este orden de ideas, se **REQUIERE a la parte demandada** a fin de que se

¹ Documento Guía Pruebas de ADN para investigación de paternidad y/o maternidad- ICBF 2015 Subdirección de Restablecimiento de Derechos. Recuperado de: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/guia_paternidad_actualizado-2015_2.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

suministre la información necesaria para reconstruir el perfil genético del causante JAIME RAMIRO MORALES BULLA, de acuerdo a las indicaciones aquí dadas, en consecuencia, no se accede a lo peticionado por el vocero judicial de la parte pasiva, en cuanto a practicar la prueba de ADN solamente con la demandada DANIELA MORALES GARCIA y la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **132** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 DE noviembre DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4°. De Familia